

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra (tramo N-630 La Nava de Santiago)”.

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 63 de fecha 2 de junio de 2001. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el “Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra (tramo N- 630 La Nava de Santiago).”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización

del proyecto, se considera ambientalmente viable siempre que se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no entren en contradicción con las incluidas en esta declaración y se adopten las siguientes condiciones:

1. Tal y como se ha proyectado el nuevo trazado se ajustará al antiguo en la zona del Prado de Lácara y en el paso sobre el Río Lácara, sobre el que se realizará una nueva estructura en el mismo punto que existe la actual.

2. Protección del suelo, recuperación, restauración e integración paisajística de la obra:

— Se presentará un Estudio de Impacto Ambiental previamente al vertido de tierras sobrantes, préstamos de áridos, instalaciones auxiliares de obras como plantas de hormigón y aglomerado, parque de maquinaria, almacenes de material, etc.

— Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

— Controlar el cambio de aceites y lubricantes de la maquinaria y equipos, de modo que se prevengan las pérdidas y se eviten vertidos incontrolados.

— Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de la obra (restauración de taludes, acondicionamiento morfológico de superficies afectadas, plantaciones, etc.)

— Los taludes se diseñarán con pendientes que aseguren su equilibrio y faciliten su revegetación. Se recubrirán con tierra vegetal una vez perfilados, sin esperar a terminar la obra, de forma que la restauración sea simultánea a la ejecución de la obra. En caso de generarse desmontes de más de 5 metros se realizarán bermas al menos cada 5 metros, que se cubrirán con tierra vegetal y se realizarán hidrosiembras con una mezcla de gramíneas y leguminosas y plantaciones de especies arbustivas autóctonas.

— Las plantaciones se efectuarán en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Asimismo, se procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las siembras y plantaciones realizadas.

— Se restaurarán ambientalmente los terrenos afectados por las obras accesorias. Se escarificarán los tramos de carretera

abandonados, extendiendo sobre ellos tierra vegetal y procediendo a su revegetación.

3. Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos atravesados por la vía, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites ni grasas de la maquinaria.

4. Protección de la atmósfera.

Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

5. Protección a la fauna y flora.

En lugar de los pasos de fauna proyectados, en los Arroyos Valdeconde (p.k. 5+000 y 5+100), Zamorrilla (p.k. 5+750) y Lácara se realizarán estructuras de dimensiones tales que permitan bajo ellas el libre tránsito de la fauna. Para ello se colocarán marcos de hormigón de altura y anchura suficiente. Con el fin de facilitar el paso de la fauna los marcos de los extremos estarán entre 25-50 cm. por encima de los centrales de forma que en condiciones normales el agua no circule por ellos. Se revegetarán y se instalará el cerramiento como se propone en el Estudio de impacto ambiental. En el resto de los cauces o vaguadas que sean de cierta entidad y donde la altura del terraplén lo permita se sobredimensionarán las obras de fábrica proyectadas de forma que al lado del cauce se cree una senda para el tránsito de fauna silvestre de pequeño tamaño.

Previamente a la corta del arbolado se comunicará a esta D.G.M.A. el número de ejemplares, especies y tamaños que se considera necesario cortar y las medidas correctoras de revegetación que se abordarán que deberá incluir el transplante de aquellos árboles que sean susceptibles de ser transplantados, para su valoración e informe. Los que sean necesario cortar se restituirán en una proporción de cinco por uno en áreas donde sea viable su plantación.

En la fase de construcción del proyecto, se adoptarán las medidas oportunas para proteger la fauna y la vegetación de la zona evitando, siempre que sea posible la realización de voladuras y

perforaciones, dentro de la época de reproducción y cría, comprendida entre el 1 de marzo y el 15 de junio. Ajustar el calendario de trabajo para evitar los trabajos entre los meses de marzo a julio en el área del Alcornocal y Rivera de Lácara. En el caso de que se produzcan nidificaciones eventuales de especies protegidas no censadas se estudiarán las medidas a adoptar por la Dirección General de Medio Ambiente.

Se comunicará a los propietarios de cerramientos afectados por la carretera que los nuevos cerramientos deberán ajustarse a lo establecido en el art. 60.1 de la Ley de Caza de Extremadura o en caso contrario requerirán autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.

6. Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía, se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de acceso a las carreteras, caminos rurales, vías vecinales y acceso a fincas atravesadas por el proyecto.

7. Vías pecuarias:

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 49/2000 de 8 de marzo de Vías pecuarias se deberá asegurar la integridad superficial de las vías pecuarias, la continuidad del tránsito ganadero y la idoneidad de los itinerarios para el resto de los usos compatibles y complementarios. Se restituirán las charcas abrevadero y las vías pecuarias en caso de ser afectadas.

8. Patrimonio.

Durante todo el proceso de movimiento de tierras se contará con la supervisión de uno o más arqueólogos para evitar posibles daños a yacimientos conocidos o desconocidos que en el transcurso de las obras pudieran aparecer, debiendo acatar lo indicado en el art. 54.1 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

9. Seguimiento y vigilancia.

De acuerdo con el art. 25 del R.D. 1.131/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a los órganos competentes por razón de materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, debiendo comunicar cualquier incidencia a la Dirección General de Medio Ambiente.

Se realizará, como está propuesto, la contratación de una asistencia técnica para realizar el seguimiento y vigilancia de que las

obras se ajustan a lo establecido en el proyecto y en esta Declaración de Impacto Ambiental y para verificar el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, así como comprobar su eficacia estableciendo, en su caso, medidas adicionales. Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el progreso de la obra y ejecución de las medidas correctoras de restauración, debiendo adoptar todas las indicaciones que, desde el Servicio de Protección Ambiental se sugieran para la correcta y pronta integración ambiental de la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

Durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales. Si el inicio de las obras de retrasara más de tres años desde la fecha de publicación de esta declaración se procederá a su revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo).

Mérida, 10 de junio de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Acondicionamiento de la carretera EX-214 entre la N-630 y Alburquerque por La Roca de la Sierra (tramo N-630 a La Nava de Santiago) se encuadra dentro del Plan Regional de Carreteras de Extremadura. Tiene su inicio a 4 km. del enlace con la N-630 (p.k. 0+000) para terminar en el enlace con la carretera de Montijo BA-100 (p.k. 13+880), proyectándose también el ensanche desde el p.k. 0+000 hasta la N-630 mediante cuña de ensanche sin modificación de trazado de la carretera existente.

Para mejorar las características de la vía y adaptarlas a las necesidades actuales se impone la necesidad de aumentar su anchura y seguridad por lo que se opta por una calzada de 8 metros (1 m. de arcén - 6 m. de calzada - 1 m. de arcén), con un nuevo trazado tanto en planta como en alzado. Las pendientes utilizadas oscilan entre los 0,5% de mínima y 5% de máxima, por lo que no se proyectan carriles para vehículos lentos. El tipo de firme es: 25 cm. de zahorra artificial, 10 cm. de M.B.C. tipo G y 5 cm. de M.B.C. tipo S, sobre una explanada E-3.

El trazado en planta del nuevo firme proyectado coincide con el trazado de la carretera actual salvo en ciertos tramos. La nueva rasante proyectada conlleva también movimientos de tierra tipo desmonte-terraplén para el asentamiento de las nuevas bermas del firme. Cuando se mantiene la cuneta actual se procederá a su reperfilado. La anchura de trabajo es de 11 metros (8 metros de nueva calzada y 3 metros de reperfilado de cunetas). El nuevo firme coincide con el actual en un 40%.

Los taludes en terraplén se ajustan a una relación 3:2 y en desmonte a 1:1. La altura máxima de terraplén proyectado será de 4,2 m. y la de los desmontes no superará los 4,7 m.

El proyecto conlleva la modificación de las obras de fábrica existentes para la adaptación a las características del nuevo firme.

El proyecto incluye además la señalización horizontal y vertical, balizamiento, acondicionamiento de accesos a vías, caminos públicos y privados, salvacunetas, propuesta de soluciones al tráfico durante la ejecución de las obras, expropiaciones e indemnizaciones.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene recogido como en el Anejo Nº. 25 del Proyecto estructurándose en una introducción y siete capítulos: descripción del proyecto y sus acciones, descripción del medio, identificación y caracterización de impactos, valoración de impactos, medidas correctoras, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

En la introducción se exponen los antecedentes y situación de la obra, describe la estructura del Estudio de Impacto Ambiental y la tramitación ambiental del proyecto y establece el marco legal.

El segundo capítulo "Descripción del proyecto y sus acciones" comienza exponiendo la localización del proyecto para a continuación plantear alternativas y justificar la solución adoptada.

No se plantean alternativas al trazado completo pero se han analizado alternativas de trazado para la zona del Prado de Lácara. Posteriormente describe las características del proyecto en cuanto a anchura, firmes, superficie de ocupación, creación de desmontes y terraplenes, movimientos de tierras, tipos de materiales encontrados a lo largo del trazado, características de las obras de fábrica, señalización, balizamiento, acondicionamiento de accesos, etc.

En el capítulo tercero “Descripción del medio” se incluyen los diferentes factores bióticos y abióticos del entorno en que se centra el proyecto como son la situación geográfica, climatología, calidad del aire, ruidos y vibraciones, orografía, geología, edafología, hidrología, vegetación (incluyendo inventario de los ejemplares afectados), fauna, paisaje, patrimonio histórico-artístico, factores socioeconómicos, estructura territorial y valoración del inventario.

En el capítulo cuarto “Identificación, y caracterización de los impactos” se identifican las acciones que pueden causar impactos tanto en fase de construcción (movimientos de tierra, tráfico de maquinaria pesada, desvíos y canalizaciones de agua, creación de desmontes y terraplenes, fabricación y extensión del firme, ocupación del espacio por la infraestructura, expropiaciones) como en la fase de explotación (drenajes, desmontes y terraplenes, aumento del tráfico, incremento de la comunicación entre núcleos y abandono de tramos del trazado antiguo). A continuación se identifican los factores ambientales susceptibles de recibir impactos. Sobre el medio físico se producirán impactos sobre el clima y atmósfera, suelo, hidrología, vegetación, fauna y paisaje. Además se producirán impactos sobre el medio socioeconómico y sobre el Patrimonio Histórico-Artístico. Posteriormente se describen y caracterizan los impactos en fase de obras y en fase de explotación.

Una vez identificados los impactos que potencialmente puede originar el proyecto en el capítulo quinto se realiza la valoración de los impactos de forma cuantitativa para luego hacer una valoración cualitativa del impacto global sobre cada factor del medio considerado. El impacto sobre el clima y atmósfera, suelo, hidrología, paisaje, Patrimonio Histórico-Artístico y medio socioeconómico se considera moderado. El impacto sobre la vegetación es compatible para el trazado y severo en el área de Lácara que exige la aplicación de medidas correctoras. El impacto sobre la fauna será moderado siempre que se respeten las áreas de mayor sensibilidad durante la fase de obras y se prevean acciones que aumenten la permeabilidad de la vía y corrijan la fragmentación de hábitats y corredores. El impacto global se considera moderado aunque deben establecerse medidas correctoras especialmente junto a la Rivera de Lácara.

En el capítulo seis “Medidas correctoras” se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras que aminoren los efectos derivados de la actividad:

Medidas correctoras generales:

- Fase de obra.
 - Se establecerá un Plan de obra para evitar trabajos en el área del Alcornocal y Rivera de Lácara durante los meses de marzo a julio. En todas las épocas, especialmente en invierno, se comprobará que no existen concentraciones de fauna por invernada en puntos cercanos que puedan verse afectados.
 - En verano y periodos secos regar los accesos y zonas de obra.
 - Restablecer las condiciones iniciales del entorno, como caminos auxiliares y accesos.
 - Selección de las zonas de extracción previamente autorizadas por la D.G.M.A.
 - Mantener la maquinaria en óptimas condiciones que eviten emisiones, ruidos y vertidos.
 - En caso de vertidos accidentales de materias tóxicas o peligrosas se realizarán inertizaciones con productos adecuados.
 - Evitar el abandono de cualquier tipo de residuo.
 - Evitar la apertura de nuevos accesos para el transporte de los materiales necesarios, que serán restauradas en caso de utilizarse.
 - Los desbroces delimitarán a la nueva plataforma de la carretera.
 - Sería conveniente la contratación de personal de la zona.
 - Minimizar las interferencias, retenciones de vehículos y molestias a conductores con una señalización adecuada.
- Fase de funcionamiento:
 - Integración paisajística de la obra.
 - Evitar el uso de herbicidas totales en zonas de difícil colonización por parte de vegetación.
 - Las podas se realizarán por personal cualificado y con herramientas adecuadas.

Medidas correctoras específicas:

- Seguimiento especial de áreas sensibles (Rivera de Lácara, y zona periférica del Dolmen de Lácara y Asentamiento rural romano

de La Nava de Santiago) mediante la contratación temporal de un Técnico ambientalista y de un Arqueólogo.

— Restauración de tramos abandonados mediante eliminación y retirada del firme y cubrición con tierra vegetal o bloqueo de acceso en caso de que no exista servidumbre de paso a fincas. Se creará un pequeño acceso con capacidad para 3 vehículos en alguno de los tramos abandonados en las inmediaciones del Río Lácara que se acompañará con un cartel informativo, revegetación con especies autóctonas y colocación de un vallado para impedir el acceso de los vehículos.

— En las áreas de especial interés como rodales de ciertas especies vegetales, corredores ecológicos, zonas con vegetación de rívera, etc. se delimitará con una cinta la zona de ocupación para evitar su afección.

— Revegetación de terraplenes, zonas de dominio público y aquellas islas que queden entre el trazado antiguo y el nuevo. Las plantaciones se realizarán en pequeños bosquetes salteados buscando la diversidad e intensidad cromática. La adecuación de los tramos de rívera consistirá en la revegetación del cauce y la zona de influencia con especies autóctonas mediante labores selectivas manuales.

— Se transplantarán algunos olivos afectados por la ocupación.

— Se procederá a la reposición de marras al año siguiente de la plantación. Los dos primeros años se efectuarán algunos riegos durante la época estival.

— Se propone crear pasos de fauna en los arroyos Valdecondes, Zamorrilla y Lácara. La adecuación de estas áreas consistirá en la revegetación del cauce y área de influencia con especies autóctonas y un vallado de simple torsión y postes de madera de color verde de 1,5 m. de alto y 10-15 m. de largo (transversalmente al cauce) que actúe como embudo para el paso de fauna silvestre. Se prevé la colocación de tubos prefabricados de hormigón de 100 cm. de diámetro en los cauces anteriores, uno a cada lado, separados unos 10 m de las obras de drenaje.

Posteriormente se presupuestan las medidas correctoras relacionadas ascendiendo a un total de 48.322,95 euros.

El capítulo siete “Programa de vigilancia ambiental” establece las pautas a seguir en el desarrollo del proyecto, para el control y vigilancia de las medidas de preservación y recuperación ambiental necesarias para mitigar las afecciones que se derivan de la ejecución del proyecto. Este Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo durante la fase de construcción y de explotación de la nueva vía.

Se contratará un Técnico ambientalista que será el encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental. Para la fase de funcionamiento se prevén controles anuales que evaluarán las repercusiones generales sobre la fauna (atropellos y grado de utilización de las zonas recuperadas).

El capítulo octavo corresponde al “Documento de síntesis” se sintetiza la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental, destacando lo esencial del programa de vigilancia ambiental.

Finalmente se incluyen también un plano de situación, planos en planta del trazado, secciones tipo, un anexo de patrimonio Histórico-Artístico, material fotográfico y diseños orientativos de algunas medidas correctoras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 167/2002, interpuesto por D^a Manuela Jiménez Blanco, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación por la que se determina la lista definitiva de adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución de Maestros del primer ciclo de E.S.O.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 167/2002, seguido a instancias de Doña Manuela Jiménez Blanco, sobre “Desestimación presunta del recurso de reposición de 14 de septiembre de 2001 interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 11 de julio de 2001 por la que se determina la Lista Definitiva de adjudicaciones derivadas del proceso de redistribución y adscripción de Maestros al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria”.